

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2017 01721 00

MONITORIO

DEMANDANTE: DU CONSTRUASEO SAS.

DEMANDADO: CONSORCIO P300.

De acuerdo a lo manifestado por el apoderado judicial de la sociedad TRIVENTI S.A.S. frente a la terminación del proceso de reorganización, y la terminación del proceso en referencia en contra de esa sociedad; se procedió a revisar las presentes diligencias y se avista que en la parte considerativa de la sentencia proferida el pasado 29 de julio, se adujo sobre la terminación del proceso en contra de **TRIVENTI** y de la sociedad **CONSTRUCCIONES RABAU**; sin dejar ello anotado en la parte resolutive del mismo auto.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del C.G.P., el Despacho procederá a dictar sentencia complementaria, de aquella proferida el 29 de julio de 2021.

CONSIDERACIONES

En primer lugar, es de anotar que en la providencia del 29 de julio del año que avanza, quedo en un aparte de las consideraciones que *“En audiencia celebrada el 3 de marzo de 2021 la parte demandante junto con las sociedades Triventi Ingeniería SAS y Construcciones Rubau conciliaron parcialmente las pretensiones de la demanda, así: La sociedad Triventi reconoció la obligación en el porcentaje de participación que ostenta en el consorcio, que es del 30% acordando que la actora se hará parte dentro del proceso concursal ante la Superintendencia de Sociedades. La deuda a cargo de la sociedad Construcciones Rubau conforme su porcentaje de participación fue conciliada en la suma de \$2.237.636. En virtud de las decisiones acordadas en la aludida audiencia, se dispuso la terminación del proceso en lo concerniente a las sociedades Triventi Ingeniería SAS y Construcciones Rubau y la continuidad del mismo en contra de las sociedades Lab Constructora SAS y NB Constructora S.A.”*

Como se avista, en la parte resolutive de la sentencia proferida, no se hizo alusión alguna a la terminación del proceso en contra de **TRIVENTI INGENIERÍA SAS Y CONSTRUCCIONES RUBAU**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

R E S U E L V E

PRIMERO: ADICIONAR la providencia de fecha 29 de julio de 2021, en el sentido de: **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO MONITORIO** en referencia, en contra de **TRIVENTI INGENIERÍA SAS Y CONSTRUCCIONES RUBAU**.

SEGUNDO: En lo demás permanece incólume.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789aeecd0790e2c1dc564b3a12ccd0701006fc4ff7db9fe8ce5854757cd9e6b0**

Documento generado en 02/12/2021 07:48:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>